



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128 -2019-ANA-DCERH

Lima, 26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 28627-2019, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20513994983, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 830, Oficina 401, distrito de Miraflores, provincia Chíncha y departamento de Ica, sobre modificación con prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, con Resolución Directoral N° 043-2013-ANA-DGCRH de fecha 20.02.2013 se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la realización de trabajos de perforación diamantina superficiales del proyecto de exploración minera Ollachea, ubicada en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno; la misma que fuera rectificada y renovada mediante Resolución Directoral N° 079-2015-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 079-2017-ANA-DGCRH, está última renovación por un plazo de dos (02) años contados a partir del 28.02.2017;

Que, con escrito presentado el 15.02.2019, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH y rectificadas por Resolución Directoral N° 079-2017-ANA-DGCRH;



Que, mediante Carta N° 102-2019-ANA-DCERH de fecha 10.04.2019, este Despacho comunicó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, el Informe Técnico N° 099-2019-ANA-DCERH-AEAV que contiene tres (03) observaciones formuladas a dicha solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta N° 025-2019-MKK-AA-ANA, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, presentó la absolución de observaciones formuladas a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, a través de la Carta N° 031-2019-MKK-AA-ANA presentada el 26.06.2019, la administrada presentó información complementaria; y adicionalmente, solicitó la modificación del código del punto de control del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas y de los puntos de control del cuerpo receptor, sustentando su pedido en la "Tercera Modificación del EIA-sd del Proyecto de Exploración Minera Ollachea" aprobado por Resolución Directoral N° 177-2014-MEM/AAM, rectificada por Resolución Directoral N° 324-2014-MEM/DGAAM;

Que, mediante Informe Técnico N° 194-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Modificar los cuadros insertos en los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 079-2017-ANA-DGCRH, para el punto de control de vertimiento de código "V-001" en cuanto a codificación y descripción, y para los puntos de control en el cuerpo receptor "OS-9A y ASUP-51", en cuanto a descripción, de conformidad a la Tercera Modificación del EIA-sd del Proyecto de Exploración Minera Ollachea, aprobada según la Resolución Directoral N° 177-2014-MEM/AAM y rectificada con Resolución Directoral N° 324-2014-MEM/DGAAM.
2. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la realización de trabajos de perforación diamantina superficiales del proyecto de exploración minera Ollachea, ubicada en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 043-2013-ANA-DGCRH, rectificada y renovada con Resolución Directoral N° 079-2015-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 079-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contados a partir del 01.03.2019, quedando **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "quebrada Oscco Cachi", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los LMP y ECA para Agua.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con frecuencia trimestral.
 - c. Los resultados de los monitoreos de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados, las mediciones de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 621-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que modifique y prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, los cuadros insertos en los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 079-2017-ANA-DGCRH, para el punto de control de vertimiento de código "V-001" en cuanto a codificación y descripción, y para los puntos de control en el cuerpo receptor "OS-9A y ASUP-51", en cuanto a descripción, de conformidad a la Tercera Modificación del EIA-sd del Proyecto de Exploración Minera Ollachea, aprobada según la Resolución Directoral N° 177-2014-MEM/AAM y rectificada con Resolución Directoral N° 324-2014-MEM/DGAAM9, según el siguiente detalle:

Artículo 1°.- (...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
VERT-1	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales - Osscoco Cachi.	30 275	0,96	339 974	8 474 387	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Osscoco Cachi	Categoría 4

Artículo 3°.- (...)

3.1(...)

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
VERT-1	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales - Osscoco Cachi.	333 974	8 474 387	0,96	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
OS-9A	Quebrada Oscoco Cachi, en el sector de los mineros artesanales Balcon.	339 928	8 474 348	Categoría 4	Potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, cianuro total, arsénico, bario, antimonio, selenio, talio, cadmio, cromo hexavalente, cobre, plomo, mercurio, sulfuros, zinc y coliformes termotolerantes, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM*.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.
ASUP-51	Quebrada Ossoco Cachi, antes de su confluencia con el río Ollachea	341 091	8 474 900			

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la realización de trabajos de perforación diamantina superficiales del proyecto de exploración minera Ollachea, ubicada en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, renovada con Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 079-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
VERT-1	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales - Oscoco Cachi.	30 275	0,96	339 974	8 474 387	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Oscoco Cachi	Categoría 4

Nota:

(*) Caudal máximo 0,96 l/s y dispositivo de descarga tubería de PVC y longitud 250 m, según Informe Técnico N° 003-2013-ANA-DGCRH-LCC que sustenta la Resolución Director residuales industriales tratadas al N° 043-2013-ANA-DGCRH, que aprueba la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas primigenia.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la modificación y de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contado a partir del 01.03.2019 y la que será prorrogable en virtud de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
VERT-1	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales - Oscoco Cachi.	333 974	8 474 387	0,96	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
OS-9A	Quebrada Oscoco Cachi, en el sector de los mineros artesanales Balcon.	339 928	8 474 348	Categoría 4	Potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, cianuro total, arsénico, bario, antimonio, selenio, talio, cadmio, cromo hexavalente, cobre, plomo, mercurio, sulfuros, zinc y coliformes termotolerantes, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM*.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.
ASUP-51	Quebrada Ossco Cachi, antes de su confluencia con el río Ollachea.	341 091	8 474 900			

(* Según Programa de monitoreo ambiental de la Tercera Modificación del EIA-sd del Proyecto de Exploración Minera Ollachea, aprobada con Resolución Directoral N° 177-2014-MEM/AAM.

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 30 275 m³.

4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.4 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

4.5 A cumplir estrictamente las condiciones establecidas en la presente resolución, siendo causal de revocatoria su incumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- De conformidad con el principio de sostenibilidad y principio precautorio del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, deberá realizar las acciones correspondientes ante la autoridad ambiental competente a fin de que se incluya en el Plan de monitoreo ambiental de su Instrumento de Gestión Ambiental, las coordenadas precisadas del punto de vertimiento y control de aguas residuales industriales tratadas y de los puntos de control en el cuerpo receptor "quebrada Oscoco Cachi", así como la frecuencia de monitoreo, en concordancia a las disposiciones del "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA y considerar como referencia la "Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto del vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 108-2017-ANA., igualmente, deberá evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobados por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM para el cuerpo receptor en el marco de la normativa vigente del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y de ser el caso presentar la correspondiente modificación o actualización del instrumento de gestión ambiental ante la autoridad competente, debiendo informar a la Autoridad Nacional del Agua dichas acciones en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.



ARTÍCULO 6° .- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, será considerado como causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del numeral 144.1, del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari realice las acciones de supervisión a fin de identificar las fuentes contaminantes responsables de la alteración de la calidad de agua de la quebrada Oscoco Cachi. Para tal efecto, deberá coordinar con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente las acciones conjuntas de intervención en función a sus competencias.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

